INFORME TÉCNICO LEGAL N° 011-2022-MTC/16.02.DVL.WAYQ.

A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Solicitud de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera; presentado por la empresa **J.C.A. TRANSPORTES S.R.LTDA.**

REFERENCIA : **1) Formulario 001/16 con HR N° T- 325817-2022**
2) Solicitud S/N con HR N° E- 433736-2022
3) Solicitud S/N con HR N° E- 472695-2022

FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2022.

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. El **03 de agosto de 2022** mediante **Formulario 001/16 con HR N° T- 325817-2022;** presentado por la empresa **J.C.A. TRANSPORTES S.R. LTDA;** debidamente representado por su Gerente General **ROSCÍO DEL PILAR CAMAVILCA MORENO,** con domicilio fiscal en JR. HUARI NRO. 245 RES. EL DESCANSO (ALT K 16.3 CARRETERA CENTRAL-ENT HUAYCAN) LIMA - LIMA - ATE con **RUC: 20126616733;** mediante el cual solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual un (01) ejemplar en digital; y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.

1.2. El **16 de agosto de 2022** la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; notificó al administrado en forma electrónica (sin acuse de recibido) el **Oficio N° 2447-2022-MTC/16**; que contiene el **Informe Técnico N° 178-2022-MTC/16.02.CACR**; en la cual señala que el Plan de Contingencia se encuentra observado; para el cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin de subsanar dichas observaciones formuladas

1.3. El **31 de agosto de 2022**, mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 325817-2022-A**, el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; a través de la mesa de partes virtual; el levantamiento de observaciones y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia; respecto al Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta una versión digital.

1.4. El **29 de setiembre de 2022** la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; notificó al administrado en forma electrónica (con acuse de recibido) el **Oficio N° 3151-2022-MTC/16**; que contiene el **Informe Técnico N° 006-2022-MTC/16.02.DVL**; en la cual señala que persisten las **observaciones N° 06, 09 y 10** en el Plan de Contingencia; para el cual se le otorgó un último plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin de subsanar dichas observaciones formuladas.

1.5. El **06 de octubre de 2022**, mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 433736-2022;** el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; a través de la mesa de partes virtual; el levantamiento de observaciones en el **ítem Cuadro N° 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia; respecto al Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta una versión digital.

1.6. El **27 de octubre de 2022**, mediante Solicitud S/N con HR N° **E-472695-2022**, el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; *información complementaria*, para la aprobación del Plan de Contingencia; respecto al Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.

2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral Nº 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria[1], aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

[1] **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente
(…)

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

3.1. **Formulario 001/16 con HR N° T- 325817-2022** (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha **03 de agosto de 2022;** firmado por **ROSCIO DEL PILAR CAMAVILCA MORENO** Gerente General de la empresa **J.C.A. TRANSPORTES S.R. LTDA**; solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia; respecto al Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera; en el Sector Transportes.

3.2. Comprobante de Pago de fecha 27 de julio de 2022 con Número de Operación: 065986-0 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del MTC, por derecho de tramitación.

3.3. El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la Ing. JULIA VICTORIA QUISPE AUQUI (C.I.P. N° 247515); todo lo expuesto en versión digital, para su evaluación y correspondiente aprobación.

3.4. En Formato N° 01, el administrado informa contar con **Resolución Directoral N° 1953-2022-MTC/17.02; de fecha 11 de abril de 2022;** la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre de la DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1. Datos Generales de la Empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	**J.C.A. TRANSPORTES S.R.LTDA.**
Domicilio fiscal	JR. HUARI NRO. 245 RES. EL DESCANSO (ALT K 16.3 CARRETERA CENTRAL-ENT HUAYCAN) LIMA - LIMA - ATE
Teléfono y/o fax	359-0256 / 359-2344 Anexos: 103 -104 - 108 -109
Correo electrónico	**jca@jcatransportes.com**
Número RUC	**20126616733**
Nombre del representante legal	**ROSCÍO DEL PILAR CAMAVILCA MORENO**

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	**Resolución Directoral N° 1953-2022-MTC/17.02; de fecha 11 de abril de 2022**
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. JULIA QUISPE AUQUI con registro C.I.P. N° 247515
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y CALIDA

*Fuente: Plan de contingencia de la empresa **J.C.A. TRANSPORTES S.R.LTDA.***

4.1.1. El administrado ha presentado el **06 de octubre de 2022;** mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 433736-2022;** la subsanación de observaciones señalados en el **ítem Cuadro 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia. Asimismo, en el **ítem Cuadro 02** presenta la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, mediante **Resolución Directoral N° 1953-2022-MTC/17.02; de fecha 11 de abril de 2022 y Resolución Directoral N° 2945-2022-MTC/17.02 de fecha 30 de mayo de 2022.** Además, presenta la lista de Conductores en el **ítem Cuadro 03**; que se consignan como anexo al presente informe

4.1.2. De otro lado, es necesario precisar que de la revisión efectuada el 03 de noviembre del 2022, en el Registro Nacional de Administración de Transporte - **RENAT del MTC**, se advierte que, **se ha encontrado vehículos NO HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS PÚBLICO**, los mismos que corresponden a las unidades vehiculares con **placas de rodaje F9K-990, ARS-759 y AAY-997**. Por consiguiente, no serán considerados dentro del Plan de Contingencia materia de evaluación.

4.2. <u>Descripción de los Materiales y/o Residuos Peligrosos</u>

4.2.1. En la página 12 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, en la página 14 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

4.3. Identificación de los Peligros y Potenciales Riesgos en las Rutas para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos

4.3.1. Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 15 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el Cuadro N° 04, el cual se muestra en el anexo del presente informe.

4.3.2. El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

4.3.3. El representante legal de la empresa **J.C.A. TRANSPORTES S.R.LTDA**. presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 18 del Plan de Contingencia.

4.4. Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

4.4.1. El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 26.

4.4.2. Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 32.

4.4.3. El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Página 22 a la 24.

- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 37.

- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 37, 38, 167 y 168.

- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de

protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 38 y 46.

4.5. Ejecución del Plan de Contingencia

4.5.1. El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 47 y 88. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6. Anexos del Plan de Contingencia

4.6.1. El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- ANEXO 1. Certificado de Habilidad. Página 174.
- ANEXO 2. Resoluciones Directorales. Página 175.
- ANEXO 3. Mapas Viales. Página 142.
- ANEXO 4. Hojas de Seguridad. Página 93.
- ANEXO 5. Directorio telefónico. Página 146.
- ANEXO 6. Copias de Pólizas de Seguro Vigente. Página 169.

- ANEXO 7. Glosario. Página 89.
- ANEXO 8. Capacitaciones. Página 11.

V. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

5.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.

5.2. En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

5.3. La Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la Resolución Directoral N° 1953-2022-MTC/17.02 y Resolución Directoral N° 2945-2022-MTC/17.02 en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.

5.4. De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al

FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

5.5. Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

5.6. Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

5.7. El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

5.8. Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

5.9. La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

5.10. Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

5.11. Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la Evaluación Técnico Legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente Informe Técnico Legal.

VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Dhane Vera Ledesma
CIP N° 185399

WILLIAM A. YATACO QUISPE
Especialista Legal
REG.CAL 28043

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental

ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 006-2022-MTC/16.02.DVL - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO INFORME N° 002-SST-2022 (E-433736-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
06	El administrado a reformulado su Plan de Contingencia en su totalidad (desde el Capítulo I hasta Anexos), respetando y tomando como referencia los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.* Se observa en el formato 05 Lista de Materiales y/o Residuos que serán transportados en la columna de hoja de seguridad colocan "ver anexo 01", cuando lo correcto es colocar el número de página donde se encuentra la hoja de seguridad. El administrado debe corregir según lo expuesto líneas arriba. (…) En relación a lo expuesto, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 06.	*"Con respecto a esta observación se coloca el número de página del anexo mencionado.* *(…)"*	El administrado a corregido la columna Hoja de Seguridad, indicando el número de página donde se encuentran las Hojas de Seguridad de los materiales a transportar. En relación a lo expuesto, se considera atendida la Observación Nº 06
09	Se evidencia en las páginas 40 y 41 las fotografías de todas las unidades de transporte descritas en el ítem 1.3 del Plan de Contingencia, pero sin embargo en muchas de las fotografías no se logran observar nítidamente los equipos e implementos de seguridad detallados en las páginas 38 y 39, debido a que las fotografías se encuentran en color negro. Se recomienda al administrado hacer mejores tomas de los equipos e implementos de seguridad en las diferentes partes donde se encuentras ubicados en sus vehículos, al igual que se debe evidenciar las placas de rodaje en las diferentes	*"Se coloca las imágenes más amplias para su mejor visualización, así mismo el presente plan será escaneado a color.* *Antes: las imágenes se encuentran en una sola hoja dificultando su lectura* *(…)* *Ahora: se amplió las imágenes, colocando 4 imágenes por hoja para una mayor visualización (página 40, 41, 42 y 43)* *(…)"*	El administrado ha actualizado las fotografías pudiéndose observar nítidamente los equipos e implementos de seguridad en las diferentes partes donde se encuentras ubicados en sus vehículos, al igual que se evidencia las placas de rodaje en las diferentes fotografías. En relación a lo expuesto, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 09

INFORME TÉCNICO N° 006-2022-MTC/16.02.DVL - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO INFORME N° 002-SST-2022 (E-433736-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	**DESCRIPCIÓN**		
	fotografías. En relación a lo expuesto, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 09.		
10	En el anexo 10 del nuevo Plan de Contingencia POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINANTE Y TRANSPORTE, no se logra evidenciar bien el contenido debido a que las imágenes son borrosas. (…) Se recomienda mejorar la resolucion de las imágenes, donde se pueda evidencia el contenido. En relación a lo expuesto, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 10.	*"Se amplio las imágenes de las pólizas para una mayor legibilidad (página 164 a 168).* *(…)"*	El administrado ha actualizado las imágenes de la póliza de seguros en la cual se puede evidenciar el contenido. En relación a lo expuesto, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 10.

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	C5G976	2013	RD Nº 1953-2022-MTC/17.02	CISTERNA
2	D3Z892	2011	RD Nº 1953-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	F1Y984	2014	RD Nº 1953-2022-MTC/17.02	CISTERNA
4	ABW903	2013	RD Nº 1953-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	F4W983	2015	RD Nº 1953-2022-MTC/17.02	CISTERNA
6	ALQ859	2015	RD Nº 1953-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
7	ALR741	2015	RD Nº 1953-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
8	F9K989	2016	RD Nº 1953-2022-MTC/17.02	CISTERNA
9	ANO726	2016	RD Nº 1953-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
10	AAY996	2016	RD Nº 1953-2022-MTC/17.02	CISTERNA
11	AUL802	2017	RD Nº 2945-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
12	AAT978	2016	RD Nº 2945-2022-MTC/17.02	CISTERNA
13	AUL901	2017	RD Nº 2945-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
14	AFZ992	2017	RD Nº 2945-2022-MTC/17.02	CISTERNA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa JCA TRANSPORTES S.R.L.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	ELEAZAR JAIRO CHÁVEZ CAMPOS	Q-20906479
2	JOSÉ NORVIL SILVA ALBURQUEQUE	B-03682195
3	JUAN FRANCISCO INCHE DELGADILLO	Q-42669865
4	MIGUEL ÁNGEL ATOCHE SILVA	B-03691455
5	PEDRO SAMUEL CALLUPE INCHE	Q-20888040
6	RICHARD MANUEL INCHE DELGADILLO	Q-41292128
7	PEÑAFORT ALEJANDRO ARCE PORTAL	Y-40811218
8	ABAD GAMANIEL CÓRDOVA LLANA	P-20890672

Fuente: Plan de contingencia de la empresa J.C.A. TRANSPORTES S.R.LTDA.

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ALCOHOL CARBURANTE	1987	3	93

Fuente: Plan de contingencia de la empresa J.C.A. TRANSPORTES S.R.LTDA.

CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	TALARA, PARIÑAS, PIURA – EL MILAGRO, UCTUBAMBA, BAGUA
2	CALLAO, CALLAO, CALLAO – VENTANILLA, CALLAO, CALLAO
3	CALLAO, CALLAO, CALLAO – MOLLENDO, ISLAY, AREQUIPA
4	CALLAO, CALLAO, CALLAO – JULIACA, SAN ROMAN, PUNO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa J.C.A. TRANSPORTES S.R.LTDA.